



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046-2025-MDH/CM

Huarmaca, 14 de abril de 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 07-2025, de fecha 14 de abril de 2025; oficio N° 058-2025/GOB.REG.PIURA-SRSMH-MRSH/J, de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por el jefe de la Micro Red de Salud Huarmaca de la Sub Región de Salud Morropón; informe N° 0132-2025-MDH-GDS, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; informe N° 315-2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; informe N° 215-2025-MDH-SG/JYCG, de fecha 06 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente de Secretaria General, oficio N° 225-2025/GOB.REG.PIURA-SRSMH-MICROREDHCA/J, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Micro Red de Salud Huarmaca de la Sub Región de Salud Morropón – Huancabamba; informe N° 0249-2025-MDH-GDS, de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; informe N° 292-2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por la Gerente de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDH; memorándum N° 1493-2025-MDH/GM, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrita por la Gerencia Municipal; informe legal N° 200-A-2025-MDH/OAJ, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrita por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA MICRO RED DE SALUD HUARMACA; y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA y contando con la asistencia de los señores Regidores de esta comuna edil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el segundo párrafo del artículo I del título preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, en el inc. 26° del artículo 9° de la LOM, expresa que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme al artículo 41° de la LOM, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en nuestra Constitución Política del Perú de 1993, ha regulado a la educación en los siguientes artículos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046-2025-MDH/CM

- Artículo 13°.** - La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.
- Artículo 14°.** - La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.
- Artículo 17°.** - La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa. El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

Que, mediante oficio N° 058-2025/GOB.REG.PIURA-SRSMH-MRSH/J, de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por el jefe de la Micro Red de Salud Huarmaca de la Sub Región de Salud Morropón; solicita revisión de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA MICRO RED DE SALUD HUARMACA, para su evaluación y aprobación;

Que, con informe N° 0132-2025-MDH-GDS, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; solicita aprobación de proyecto y suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, concluyendo lo siguiente:

- 1) Que, de acuerdo al análisis de los fundamentos expuestos, esta Gerencia concluye que conviene celebrar la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación y Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y Micro Red de Salud Huarmaca" al 31 de diciembre del 2025.
- 2) Que, resulta necesario apoyar a la Microred de salud de Huarmaca en la búsqueda de brindar los servicios de salud de manera eficiente y oportuna a la población en el ámbito del distrito de Huarmaca, tras la firma del presente convenio marco se podían desgajar la firma de convenios específicos para la atención de necesidades/requerimientos (Ejm. Convenio para implementación de puestos de salud satelitales), según corresponda, cuya atención está condicionado a la disponibilidad presupuestal de la entidad edil toda vez que no es la única institución que firma convenio o pide apoyo a la entidad municipal y el presupuesto es limitado.
- 3) Que, esta Gerencia opina que si bien es cierto propone la firma la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación y Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y Micro Red de Salud Huarmaca" éste debe cumplir las siguientes condiciones para su aprobación y ejecución:
 - a) Disponibilidad presupuestal.
 - b) Opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
 - c) Aprobación por acuerdo de concejo municipal, salvo mejor parecer.

Que, mediante informe N° 315-2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; al respecto, señala lo siguiente:

(...) otorga la disponibilidad de crédito presupuestario, por el importe indicado de **s/ 171,500.00(Ciento setenta y n mil quinientos con 00/100 soles**, resaltando que dicha disponibilidad servirá única y exclusivamente para apoyo en los puestos satelitales del distrito, por lo cual el área usuaria bajo una evaluación priorizará a cuáles de los puestos satelitales existentes en el distrito se apoyará (...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046-2025-MDH/CM

Que, a través del oficio N° 225-2025/GOB.REG-PIURA-SRSMH-MICROREDHCA/J, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Micro Red de Salud Huarmaca de la Sub Región de Salud Morropon – Huancabamba; hace llegar el convenio institucional de los contratos de profesionales asistenciales para los puestos satelitales, menciona lo siguiente:

- A. La lista de los puestos satelitales que están en proceso de categorización.
- B. Análisis del personal de salud que laboró en los puestos satelitales edición 2024, tomando en cuenta criterios como: responsabilidad, compromiso, conocimiento, trato a las personas, entre otros que estime conveniente.
- C. Pedido de incluir a la lista de los puestos satelitales al Puesto de TUNASPAMPA.
- D. Relación de puestos satelitales para contratación de técnico de enfermería abril diciembre del 2025, según convenio institucional entre la Municipalidad de Huarmaca y Micro Red de Salud Huarmaca, somos conocedores que se deben crear puestos satelitales de salud en aquella población que si necesitan la atención por ello son los usuarios asegurados los que con su demanda de atenciones de CRED, VACUNACIÓN, CONTROLES PRENATALES EN GESTANTES, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES COMO DIABETES, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, PACIENTES QUE ACUDEN PARA EL CONTROL DE ADOLESCENTE, TAMIZAJES PARA DESCARTAR ANEMIA, ATENCIONES PREVENTIVO-PROMOCIONALES, entre otros, generan la necesidad de un puesto satelital al ir a su establecimiento de origen por la atenciones antes mencionadas.

Que, mediante el informe N° 0249-2025-MDH-GDS, de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; solicito aprobación de proyecto de implementación de puestos satelitales a través de convenio interinstitucional del distrito de Huarmaca – periodo 2025, haciendo llegar 2 propuestas a evaluación y aprobación mediante los actos resolutivo que corresponda;

Que, con informe legal N° 200-A-2025-MDH/OAJ, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrita por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA MICRO RED DE SALUD HUARMACA, concluye y recomienda lo siguiente:

EMITIR OPINION LEGAL FAVORABLE para la propuesta sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional de contrato de profesionales asistenciales para los puestos satelitales entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y la Micro Red de Salud de Huarmaca que tiene por finalidad contribuir a la atención integral de salud de la personas, familia y comunidad impulsando alianzas estratégicas para contribuir a la óptima atención de caseríos priorizados, debiendo el expediente administrativo ser puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate, discusión -y de ser el caso su aprobación y autorización al titular del pliego para su suscripción, conforme a lo estipulado en el artículo 9.26 de la ley N° 27972 ley orgánica de municipales.

Que, mediante pase de la Gerencia de Secretaria General requiere a la Gerencia Municipal para dar cumplimiento a lo remendado en el **4.3 solicitar disponibilidad presupuestal**, del informe legal N° 200-A-2025-MDH/OAJ;

Que, mediante memorándum N°1493-2025-MDH/GM, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrita por la Gerencia Municipal, solicita disponibilidad presupuestal para el funcionamiento de 44 puestos satelitales a través del convenio marco de cooperación y apoyo institucional entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y Micro Red de Salud Huarmaca, el cual demanda de un presupuesto de S/397,000.00 (Trescientos Noventa y Siete Mil con 00/100; se solicita, previa evaluación según sus competencias, informar si el adicional necesario para atender el funcionamiento de los 44 puestos satelitales propuestos, por el monto de S/ 225,500.00 (Doscientos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 Soles), puede ser atendido con los recursos de saldo de balance;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046-2025-MDH/CM

Que, mediante informe N° 292-2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por la Gerente de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDH, remite la certificación de crédito presupuestario N°745, por el monto de S/. 397,000.00 (Trecientos noventa y siete mil con 00/100 soles) por la certificación presupuestal total solicitada por la Gerencia Municipal PARA SUSCRIPCION DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y APOYO INTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y MICRORED DE SALUD HUARMACA;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria N°07-2025, de fecha 14 de abril de 2025 y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** de los Miembros del Conejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA MICRO RED DE SALUD HUARMACA**, con el monto de S/ 397,000.00 (Trecientos noventa y siete mil con 00/100 soles), para cubrir el servicio de salud a través de los 44 puestos de salud satelitales en zonas más vulnerables del distrito de Huarmaca, de acuerdo a lo señalado en los informes en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Sr. alcalde Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA, la suscripción en TRES (03) ejemplares del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA MICRO RED DE SALUD HUARMACA**.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, al Sr. alcalde Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA, la firma de adendas que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Huarmaca y la Micro Red de Salud Huarmaca.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerente De Desarrollo Social en implementar, el cumplimiento según del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's el presente Acuerdo de Concejo Municipal a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE